

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de Noviembre de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

El Ayuntamiento de Belvís de Monroy, ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 29 de Julio de 1982, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 14 de Septiembre del presente año, así como el informe también favorable de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a los artículos 122.11 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Norma 3.1. del Real Decreto 2641/82 de 24 de Julio, sobre transferencias de competencias,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Belvís de Monroy, con la siguiente descripción: «Cortado 1.º, de sinople, un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de azur; 2.º, jaquelado de quince piezas, ocho de oros y siete de veros, y su bordura componada de catorce compones, siete con gules, con un castillo de oro y siete de plata, con un león de púrpura. Al timbre, corona real cerrada».

Dado en Mérida, a 2 de Noviembre de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 2 de Noviembre de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Saucedilla (Cáceres).

El Ayuntamiento de Saucedilla ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 14 de Agosto de 1982, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 14 de Septiembre del presente año, así como el informe también favorable de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a los artículos 122.11 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Norma 3.1. del Real Decreto 2641/82 de 24 de Julio, sobre transferencias de competencias,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Saucedilla, con la siguiente descripción: «Escudo cortado, 1.º, de sinople sembrado de bellotas de oro, cargado de testuz de carnero, de plata; 2.º de azur, una central atómica, de plata, sostenida de ondas de plata de azur. Al timbre corona real cerrada».

Dado en Mérida, a 2 de Noviembre de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de Noviembre de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 6 de

Noviembre de 1984, sobre estimación del Recurso de Reposición, interpuesto por la Asociación Empresarial de Panaderos de la provincia de Cáceres, a la Resolución de 31 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 30 de Julio de 1984, sobre auto-

rización para el establecimiento de los nuevos precios de los distintos formatos de pan común, para la provincia de Cáceres y aprobación de nuevos pesos y precios máximos de venta al público para los distintos tipos de pan común en la provincia de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de Julio y 70/1984, de 5 de Octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.º—Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación Empresarial de Panaderos de la Provincia de Cáceres (ASEPAN) y por consiguiente anular la Resolución de 31 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 30 de Julio de 1984, sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios de los distintos formatos de pan común, para la provincia de Cáceres. (Diario Oficial de Extremadura número 51, de 7 de Agosto de 1984).

2.º—En aplicación de la normativa que establece el Real Decreto 1.437/1984, de 24 de Julio, autorizar los siguientes pesos y precios máximos de venta al público para los distintos tipos y formatos de pan común en la provincia de Cáceres:

TIPO CANDEAL:

Peso de pieza	Precio autorizado
1.000 grs.	83 Pts.
614 »	54 »
326 »	29 »
169 »	15 »

TIPO FLAMA:

Peso de pieza	Precio autorizado
1.000 grs.	82 Pts.
622 »	54 »
331 »	29 »
159 »	14 »

3.º—Deberán elaborarse y comercializarse todas las piezas de pan común, relacionadas en el punto 2.º, del tipo candelal y flama.

4.º—Los nuevos precios entrarán en vigor el día 16 de Noviembre de 1984.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Cáceres, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Mérida, a ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de Noviembre de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 6 de Noviembre de 1984, sobre estimación del Recurso de Reposición, interpuesto por la Asociación de Fabricantes de Pan de la Provincia de Badajoz, a la Resolución de 31 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 30 de Julio de 1984, sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios de los distintos formatos de pan común, para la provincia de Badajoz y aprobación de nuevos pesos y precios máximos de venta al público para los distintos tipos de pan común en la provincia de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de Julio, y 70/1984, de 5 de Octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.º—Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación de Fabricantes de Pan de la Provincia de Badajoz y por consiguiente anular la Resolución de 31 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 30 de Julio de 1984, sobre el establecimiento de los nuevos precios de los distintos formatos de pan común, para la provincia de Badajoz. (Diario Oficial de Extremadura número 59, de 7 de Agosto de 1984).